



Al contestar cite el No. 2022-01-121850



Tipo: Salida Fecha: 07/03/2022 04:26:22 PM
Trámite: 17015 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y
Sociedad: 830080146 - PUBLIDRUGS S.A.S., E Exp. 90680
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICI
Destino: 830080146 - PUBLIDRUGS S.A.S., EN LIQUIDACION JUD
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-003310

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Publidrugs S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador
Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto
Ordena abrir cuaderno de objeciones

Proceso
Liquidación Judicial simplificada

Expediente
90680

I. ANTECEDENTES

- 1. Con radicado 2022-01-048387 de 3 de febrero de 2022, se corrió traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos, contenido en el memorial N° 2022-02-001444 de 27 de enero de 2022; así como del inventario de bienes, contenido en el memorial 2022-01-027211 de 26 de enero de 2022, entre los días 4 a 10 de febrero de 2022.
2. Durante el término del traslado, y mediante el siguiente escrito se formuló una objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos, del cual se surtió traslado 2022-01-071729 de 17 de febrero de 2022, entre los días 18 a 22 de febrero de 2022.

Table with 4 columns: Radicación, Fecha, Acreedor, Objeción. Row 1: 2022-01-059617, 10-02-22, Banco Finandina S.A.-, Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

- 3. A través del radicado 2022-01-071729 de 17 de febrero de 2022 se corrió traslado de la objeción por el término de tres (3) días, de conformidad con lo ordenado en el numeral 5º del artículo 12 del Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020, periodo comprendido entre el 18 y el 22 de febrero de 2022.
4. Con memorial 2022-01-095002 de 25 de febrero de 2022, el auxiliar de la justicia remitió el descorre de la objeción presentada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. Como quiera que dentro del proceso que aquí se adelanta, se presentó una objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos, del cual se surtió traslado, entre los días 18 a 22 de febrero de 2022, el Despacho ordenará la apertura del cuaderno de objeciones.
2. El artículo 14 del Decreto Ley 772 de 2020, permite la aplicación subsidiaria de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto 560 de 2020. En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, la etapa de conciliación objeciones del presente proceso de Liquidación Judicial Simplificada, vence el 9 de marzo de 2022.
3. De otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes e interesados, el escrito que contiene el pronunciamiento de objeción.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

**RESUELVE**

**Primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, abrir el cuaderno de objeciones.

**Segundo.** Agregar al cuaderno de objeciones la siguiente radicación:

Radicación	Fecha	Acreedor	Objeción
2022-01-059617	10-02-22	Banco Finandina S.A.-	Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

**Tercero.** Indicar al liquidador y partes intervinientes, que el proceso se encuentra en la etapa de conciliación de las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, hasta el 9 de marzo de 2022.

**Cuarto.** Requerir al liquidador para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al Despacho las resultados de la conciliación, si la hubo, en aplicación del artículo 2.2.2.11.12.4 del Decreto 1074 de 2015, reformado por el Decreto 991 de 2018.

**Notifíquese y cúmplase,**



**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**  
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: OBJECIONES  
Rad 2022-01-059617